



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2023-MDS-A

Sapillica, 20 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO

Solicitud de Reg. de mesa de partes N° 2478-2023, de fecha 11 de setiembre del 2023, presentada por el presidente Sr. Cesar Vasquez Chanta de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – CABUYAL, Informe N° 110-2023-ATM-MDS-TEC.HJYL, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, el Informe N° 0926-2023-MDS-SDSC-WRVC, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y Comunal, Informe Legal N° 0236-2023-MDS-OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Sapillica un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, el cual dispone en el artículo 20, incisos 20.1 y 20.2, que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establece las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que mediante solicitud de Reg. de mesa de partes N° 2478-2023, de fecha 11 de setiembre del año 2023, el Sr. Cesar Vasquez Chanta, en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Cabuyal, del Distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura”, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad, petición que es procedente atender;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2023-MDS-A

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Palo Cabuyal, del Distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicha localidad.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 24/06/2023 hasta el 24/06/2025, a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	CESAR VASQUEZ CHANTA	x		80667535
Secretario	AUSBERTO UMBO RONDOY	x		03109392
Tesorero	MAXIMO VASQUEZ CHANTA	x		03131847
Primer Vocal	MARIA CELINDA CORDOVA SAAVEDRA		x	48418049
Segundo Vocal	MARITHZA LIZANO RETETE		x	47208851

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 24/06/2023 hasta el 24/06/2026 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Fiscal	DEYSI ELISABETH CASTILLO UMBO		x	74252338

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Sapillica y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Cabuyal, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2023-MDS-A

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la presente Entidad Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA
Alex Gares Colupu
Ing. Alex Gares Colupu
ALCALDE

